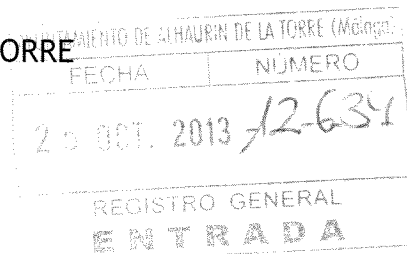


AA SR. ALCALDE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE



En base a al art. 23 de la CE y el art. 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local , los Concejales del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, Micaela García Márquez, Antonio Sánchez Montero, D. Enrique Rodríguez Castellón, Ana Ortega González , Brénea Chaves Cuevas, Jorge Sánchez Vergara , Ramón Guanter Bruixola y Juan Manuel Mancebo Fuertes , Concejales del Excmo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre

EXPONEN

1. El 10 de enero de 2006, la Junta de Andalucía publicó un decreto que regulaba el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres. Esto provocó que el 15 de septiembre del mismo año, se constituyera Canal Torre visión S.A, empresa conformada por los municipios de Alhaurín de la Torre y Torremolinos, desde entonces se acentuó la falta de información y transparencia del coste de la TV pública para los ciudadanos, aún más si cabe.

Tras el estudio de la Cuenta General, nos encontramos que en el área de Comunicación, no aparecen todos los gastos relacionados con la Televisión, que es donde consideramos que debieran estar reflejadas todas las partidas relacionadas con la producción y edición, publicidad, personal, grabaciones, pagos a Canal Torrevisión S.A. Con esa estructura contable, resulta mucho más complicado averiguar todo tipo de gastos que implica mantener una televisión local a ese nivel de inversión.

Con el examen de los Presupuestos, ocurre algo similar, no todas las partidas presupuestarias que tienen como fin el mantenimiento de esta TV, aparecen en el área 30. Considerar que el gasto en Torrevisión es únicamente las partidas reflejadas en ese área es un error, de manera que se lleva a engaño al ciudadano. En tanto que aparecen en fiestas, cultura, o deportes, partidas que el destino final es computable a la TV y no a ese área.

Todo esto nos lleva a pensar que el equipo de gobierno del PP, hace enormes esfuerzos en disfrazar realmente todo el montante que se destina al pago de la televisión local, en aras de que la cifra real sea poco accesible a la oposición, y a la ciudadanía en general.

2. En el pasado mes de septiembre se limitó la entrada al público al salón de Plenos, alegando razones de seguridad por un aforo, que nunca ha existido, prueba de ello, es que que en las sesiones constitutivas de las nuevas corporaciones, la ocupación ha sido mucho mayor, que en la celebración de cualquier Pleno ordinario. Entendemos pues que la publicidad de las sesiones de Pleno, implica en esencia que cualquier ciudadano, pueda conocer pormenorizadamente todo cuanto en un Pleno municipal acontece, así como la toma en consideración de la posibilidad de acceder a cualquier tipo de datos en esta sociedad de la información y la noción de que la función de policía del Alcalde debe ser interpretada en términos restrictivos, circunscribiéndose únicamente a supuestos de orden público, que impidan la normal continuidad de la sesión, y no ha priori, que es lo currió durante el Pleno de septiembre y lo que parece que quiere implementar el Alcalde en las sesiones de Pleno.

3. Los artículos 1, 2,3,4, del Real Decreto 1174/1987, nos describen las funciones reservadas a los funcionarios en posesión de la habilitación de carácter nacional, sin perjuicio de las excepciones, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 94,2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, se establecen en el presente Real Decreto, respecto a las funciones de contabilidad, tesorería y Recaudación. Dictando claramente el art. 4, epígrafe h, la emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia presupuestaria económica-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la Presidencia, por un tercio de los concejales de la Corporación, supuesto éste donde nos encontramos.

4. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen local abunda más en clarificar los supuestos legales para la emisión de informes por parte de los funcionarios con habilitación nacional, taxando que dichos informes estarán vinculados a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse, art. 54.

5. Con fecha 25 de octubre se ha presentado solicitud de Pleno extraordinario suscrito por tercio de los Concejales de la Corporación, en base a art. 46,2 de la Ley 7/1985, con las siguientes propuestas de acuerdo:

1.Acordar la sustitución de la cláusula 7 del documento regulador de las bases de acceso a la bolsa de empleo temporal del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre , para asegurar el derecho al trabajo de los aspirantes seleccionados independientemente de su condición.

2.Acordar un estudio técnico realizado por técnicos municipales que determine el aforo máximo permitido en el salón de pleno, y la difusión pública de los resultados.

3. Acordar la modificación de la terminología en documentos oficiales, disposiciones normativas y comunicaciones , del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, una terminología inclusiva, no negativa al referirse al colectivo de personas con diversidad funcional (discapacidad).

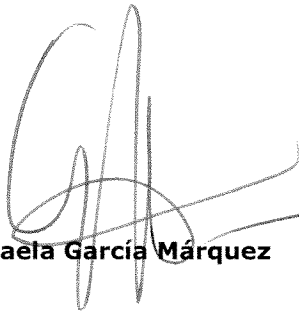
4.Acuerdo de reducción de gastos relacionados con el sostenimiento de la TV de Alhaurin de la Torre, en función de los informe económico aportado por la Intervención del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre

5. Acuerdo de igualdad horaria en los contratos suscritos al personal de limpieza de edificios , con los de otros servicios aprobados como esenciales en el Pleno de febrero del 2012.

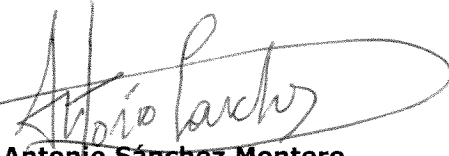
Por todo ello, **SOLICITAMOS**

1. Informe realizados por la Intervención General de este Ayuntamiento donde se informe de los gastos que en 2012 y lo que llevamos del corriente afectan a la TV, todos los pagos realizados a Visuales 2000, tanto los que están suscrito al contrato con esta entidad, como los que están fuera del mismo, gastos de personal , gastos corrientes, pago de publicidad del Canal Torrevisión inserta en medios locales, pagos a los participantes de los programas emitidos por el canal,pagos realizados a la empresa Canal Torrevisión S.A...etc. Que afectan al punto número cuarto del Pleno extraordinario.

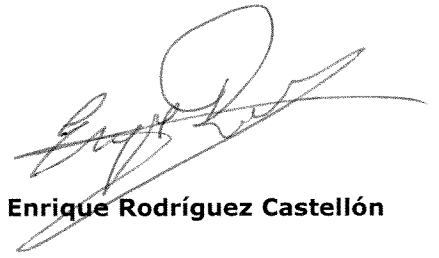
2. Informe jurídico emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde se ponga de manifiesto la legalidad sobre la limitación de asistencia a la sesión pública de un Pleno, que el Alcalde está implantando desde el mes de septiembre, conculcando el derecho de los ciudadanos que asisten a la sesión Plenaria, a obtener información sobre los asuntos públicos, y además de la necesidad o no de emitir un informe técnico evacuado por los empleados municipales, donde se justifique esta limitación impuesta desde Alcaldía que recoge el punto número dos del Pleno Extraordinario.



Micaela García Márquez



Antonio Sánchez Montero,



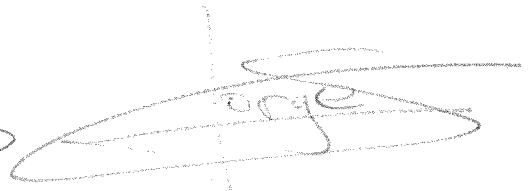
Enrique Rodríguez Castellón



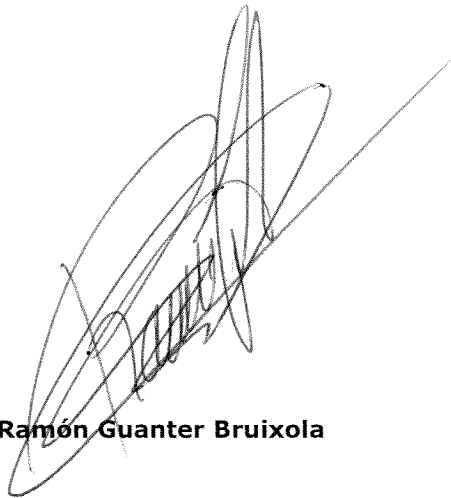
Ana Ortega González



Brénea Chaves Cuevas,



Jorge Sanchez Vergara



Ramón Guanter Bruixola



Juan Manuel Mancebo Fuertes

En Alhaurín de la Torre, a 25, de octubre del 2013